



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el
Acuerdo 028 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que hablar de calidad en la educación hoy día representa un verdadero desafío de transformación Universitaria;

Que las presiones ejercidas por la globalización, así como también la necesidad de potenciar el capital intelectual, entre otros, han hecho que las Instituciones de Educación Superior se sienten a repensar la forma en la que deben adecuar sus currículos, a los fines de asegurar pertinencia, en términos de empleo y empleabilidad de sus distintas ofertas educativas;

Que para cumplir con estos desafíos, la Agenda 2030 de la Unesco “Objetivos para el Desarrollo Sostenible”, en su objetivo No. 4, se centra en el aumento y ampliación del acceso, la inclusión, la equidad, la calidad y los resultados de aprendizaje a todos los niveles, en el marco de un enfoque de aprendizaje permanente;

Que en el Informe “Momento decisivo: La educación superior en América Latina y el Caribe” el Banco Mundial expresa que la educación superior es clave para incentivar el crecimiento y reducir la pobreza y la desigualdad; por lo que, para asegurar esta premisa, la Región debe mejorar la calidad de su educación, generar y divulgar información sobre el desempeño de instituciones y programas académicos para que los estudiantes puedan tomar decisiones fundamentadas, optimizar la normativa que regula a las instituciones de educación superior para mejorar su rendición de cuentas respecto a los servicios que prestan y ayudar a los estudiantes a insertarse en el mercado laboral;

Que en el informe OCDE de educación para Colombia, se precisa la importancia de garantizar la calidad y la pertinencia a través del fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad. Recomienda mejorar la calidad de la enseñanza de pregrado, revisar las competencias, incluir los resultados de aprendizaje y elaborar todas aquellas políticas y estrategias que les permitan actualizar los currículos y transformar las prácticas de enseñanza;

Que el Proyecto Tuning para América Latina, a través de sus lineamientos busca iniciar un diálogo para intercambiar información y para mejorar la colaboración entre las instituciones de educación superior, favoreciendo el desarrollo de la calidad, de la efectividad y de la transparencia;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

Que la integración de los sistemas de gestión de la calidad en las instituciones de educación superior, a partir de la aplicación de la norma ISO 9001, establece un enfoque de mejora continua en el que sean preponderantes los principios de gestión, evaluación, eficacia y eficiencia de los sistema de comunicación e información para cumplir con un servicio de educación de calidad que satisfaga las necesidades y expectativas de la comunidad;

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 -Pacto por Colombia, Pacto por la Unidad-, en su apartado titulado “Educación de Calidad Para un Futuro con Oportunidades Para Todos” apuesta por el fortalecimiento del sistema de aseguramiento de la calidad y por el fomento de una educación incluyente, siendo que para lograr estos retos se hace necesario una transformación curricular a nivel de las IES;

Que de acuerdo a la Misión Internacional de Sabios para el Avance de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: Un sistema para construir el conocimiento del futuro; al hacer referencia al desarrollo humano éste implica mejorar los estándares de competitividad de la población, así como garantizar una educación de calidad que se refleje en las dinámicas innovadoras, para contribuir a la formulación de políticas, planes y programas educativos que estimulen la creatividad, el pensamiento crítico, la comunicación, el pensamiento analítico, la habilidad para coordinar actividades y para adquirir conocimiento rápidamente;

Que en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 – 2026 se plantea, como parte de las recomendaciones internacionales y a las características propias del territorio colombiano, la inclusión del desafío encaminado a “regular y precisar el alcance del derecho a la educación”, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para materializar efectivamente el derecho a una educación de calidad para toda la población, conforme lo ordena la Constitución Política de Colombia;

Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante Acuerdo 02 de 2014 presentó el “Acuerdo por lo Superior 2034”, en el que se adoptó una orientación política en relación con la calidad de los programas académicos y las instituciones de educación superior, en cuyas líneas de acción se consignaron, entre otras, las siguientes: i) “estructurar un Sistema de Aseguramiento de la Calidad que actúe con mayor efectividad frente a las necesidades de acompañamiento y orientación de los estudiantes, los programas académicos, las IES y el sistema en su conjunto”, y ii) “garantizar que las instituciones y programas académicos, como resultado de sus procesos de autoevaluación, implementen mecanismos precisos para la rendición de cuentas y compromisos de mejoramiento en el marco de los procesos de registro calificado y acreditación”;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

Que la Constitución Política de Colombia (1991) en su artículo 67 expresa “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo...”;

Que el Artículo 6º, del Capítulo II de la Ley 30 de 1992, plantea entre los objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución;

Que mediante el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, se creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es el de: “garantizar a la sociedad, que las Instituciones que hacen parte del sistema cumplan los más altos requisitos de calidad y que realicen sus propósitos y objetivos”;

Que para hacer cumplir una prestación del servicio de educación con calidad el Congreso de la República de Colombia, a través de la Ley 1188 de 2008, en su Artículo 1º explicita que para poder ofrecer un programa académico de educación superior se requiere la obtención del registro calificado y éste se otorga mediante la verificación, por parte del Estado, del cumplimiento de las condiciones de calidad de las instituciones de educación superior;

Que la Ley 1740 de 2014 Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones;

Que el Decreto 1330 del 2019 *Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación*, a través de su articulado busca regular los procesos atinentes al registro calificado y la calidad académica de las IES, a los efectos de consolidar una visión de calidad que responda a las demandas sociales, culturales y ambientales;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

Asimismo, se busca promover la consolidación de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones del país, de forma que sirvan de soporte a una cultura de mejoramiento permanente de la calidad y que atiendan de manera articulada, los procesos de registro calificado y de acreditación en alta calidad;

Que el CESU, mediante Acuerdo 02 de 2020 tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos e instituciones y promover la alta calidad como atributo necesario de la educación superior, a fin de lograr que estudiantes, profesores, egresados, empleadores, y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación;

Que en el Acuerdo 24 de 2016 se creó la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica encomendando a ésta como función principal la formulación de políticas de aseguramiento de la calidad académica; además de, la dirección, coordinación, asesoramiento, seguimiento y control del desarrollo de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación en procura del crecimiento cualitativo y cuantitativo de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones misionales;

Que con base al Acuerdo 03 de 2018 que creó el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad, el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, actualiza las funciones y la composición de los Comités Curriculares; se establece el objetivo del Sistema el cual procura el desarrollo de acciones necesarias para promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad en la Universidad. El sistema se enmarca en un enfoque formativo desde el que se promueve el conocimiento de referentes externos y del contexto, el autoconocimiento institucional, la autoevaluación de la calidad y la autorregulación, la gestión de procesos, con la construcción y seguimiento permanente a planes y estrategias de mejoramiento;

Que la Universidad de Sucre, como parte de su cultura de autoevaluación y autorregulación desarrolla procesos de mejoramiento continuo derivados de las autoevaluaciones de programas académicos, institucional, sean estas con fines de acreditación o renovación de la acreditación, o para renovación de registros calificados;

Que dentro de los procesos misionales se debe contar con una política clara, moderna y coherente que permita adelantar procesos bajo un marco de regulación normativo adecuado, entre ellos la política de calidad académica, expresada desde la autoevaluación y autorregulación;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

Que el Consejo Académico en sesión del 14 de diciembre de 2020, avaló la propuesta presentada y recomendó su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del día 15 del mes febrero de 2021;

ACUERDA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES

Autoevaluación: es un mecanismo que permite hacer una valoración propia de las capacidades y de la calidad de lo que se realiza, en los procesos que se analizan.

Desde los Lineamientos del CNA se considera que: la autoevaluación debe ser una práctica permanente de las instituciones de educación superior, la cual permite consolidar una cultura de la evaluación de la calidad. La institución asume el liderazgo de este proceso y propicia que en él participen de manera amplia la comunidad académica. Este autoestudio se desarrolla de manera integral, con el propósito de mejorar la calidad de la institución y de asegurar a la sociedad que cumple con los más altos requisitos de calidad y realiza sus propósitos y objetivos.

Autorregulación: Se define como la capacidad de regularse al interior de la Universidad, a través de la ejecución de procesos de autoevaluación que contemplan el monitoreo permanente y sistemático del cumplimiento de los propósitos y estándares institucionales, además de la elaboración de planes de mejoramiento a nivel institucional y de programas. La autorregulación por lo tanto, se basa en la implementación de los procesos de acreditación institucional y de programas, conforme a las normas de organismos nacionales que orientan a este respecto como lo es la Comisión Nacional de Acreditación.

Mejoramiento continuo: es el resultado del consenso alcanzado por los diversos actores que intervienen en la construcción de un diagnóstico sobre una situación, actividad o suceso; diagnóstico que tiene dos objetivos: corroborar el cumplimiento de estándares de alta calidad a fin de alcanzar la acreditación, en primer lugar, y, en segundo lugar, promover, en el mediano plazo, el incremento de la calidad existente, para finalizar avalada por la acreditación misma



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

Calidad académica:

La Universidad de Sucre define la Calidad Académica como un compromiso continuo que asume toda la comunidad educativa para cumplir de manera responsable y eficaz con las exigencias propias de cada una de sus funciones y con esto, encaminar hacia la excelencia académica y el buen ejercicio de la autonomía, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

Alta calidad académica: se toma como referencia para este concepto lo dispuesto en el Acuerdo 02 del 2020. Hace referencia a las características que permiten reconocer un programa académico o una institución y hacer un juicio, en el marco del mejoramiento continuo y de su diversidad, sobre su capacidad de transformación, dada por la proximidad entre el óptimo correspondiente al carácter del programa académico o a la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución, y el modo en que presta el servicio público de educación, los logros alcanzados y los impactos generados.

Condiciones de calidad: son elementos que conceptualizan de manera clara como los programas académicos y la Institución deben responder a unos criterios y escenarios específicos definidos por el Estado, a través del Ministerio de Educación Nacional. El cumplimiento de estos estándares condiciona el otorgamiento del registro calificado.

Registro calificado: es un instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior (Ley 1188 de 208).

Acreditación de alta calidad: es el reconocimiento que hace el Estado a la alta calidad de un programa académico o institución; al ejercicio de un mejoramiento continuo y una cultura de autoevaluación y autorregulación que conlleva al desarrollo de buenas prácticas a nivel institucional.

ARTÍCULO 2o. PRINCIPIOS Y VALORES

- **Calidad:** Se fomenta la calidad de manera permanente en el diseño, formulación y ejecución de las actividades, proyectos, planes y programas. Las dependencias académicas y administrativas que participen en el desarrollo de las tareas de aseguramiento de la calidad, deben comprometerse a trabajar de conformidad con los estándares de calidad que maneja la Universidad, en la búsqueda de la excelencia académica.
- **Universalidad:** Se refiere a que los conocimientos que puedan generarse en la Unisucre, producto de la docencia, la investigación y la extensión, puedan



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

trascender en cualquier contexto geográfico, por lo que serán de uso universal, igualmente podrá nutrirse de los conocimientos creados en otras latitudes y lograr así la convergencia integral de saberes.

- **Autonomía:** Todas las acciones de aseguramiento de la calidad de la Universidad de Sucre preservan la autonomía Universitaria, definida en el artículo 69 de la constitución y desarrollada en la ley 30 del 1992 y las sentencias que la desarrollan, permitiendo de esta manera desarrollar sus funciones misionales con responsabilidad social.
- **Integridad:** en todas sus actuaciones hay constante preocupación por el cumplimiento y respeto de los valores universalmente aceptados.
- **Integralidad:** la Universidad, mediante la autoevaluación y la autorregulación, articula el sistema de aseguramiento de la calidad en torno a los lineamientos estratégicos y sus diferentes políticas institucionales. Lo que implica dimensionar las prácticas de autoevaluación, autorregulación y mejora continua como inseparables del quehacer institucional, interrelacionado e integrado entre sus partes.
- **Equidad:** las actividades, proyectos, programas y planes de aseguramiento de la calidad propician la búsqueda de la reducción de las desigualdades a partir del aprovechamiento de las oportunidades que permitan reducir las brechas sociales existentes.
- **Participación:** el desarrollo del aseguramiento de la calidad promueve la participación activa de actores internos y externos, en un compromiso con el diálogo y la democratización de la ciencia, el arte y la cultura, todo ello en concordancia con lo estipulado en la misión y visión institucional.
- **Idoneidad:** La Universidad está en condiciones de cumplir con las tareas que se desprenden de su misión, articulados con sus principios, su naturaleza y que se encuentran en su proyecto institucional.
- **Responsabilidad:** La institución es capaz de reconocer sus errores y de afrontar las consecuencias que se deriven de sus actuaciones.
- **Coherencia:** todas las dependencias académicas y administrativas de la Universidad tributan y reciben de la institución, en una correspondencia mutua. Por otra parte también guarda relación entre lo que dice la Universidad que es y lo que efectivamente realiza.
- **Transparencia:** La información generada por la institución es publicada de manera efectiva en los distintos medios de que dispone, tales como boletines, página web, emisora Unisucre FM stereo, redes sociales, prensa hablada y escrita, local y nacional, etc. Las autoridades universitarias comunican los logros institucionales y sus principales desafíos a la comunidad universitaria y a toda la sociedad en general.
- **Pertinencia:** Se pretende que la autoevaluación y autorregulación generen valor y contribuyan al cambio, y a la transformación organizacional mediante el



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

uso de prácticas que llevan a una mejor gestión en las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad y que respondan a las demandas de la sociedad.

- **Eficacia:** Grado de correspondencia entre los propósitos que se fija la Universidad y los logros obtenidos.
- **Eficiencia:** Se procurara el uso racional de los recursos y medios con que se cuenta para el logro de sus objetivos.
- **Sostenibilidad:** la Universidad establece que como resultado de las prácticas de autoevaluación y autorregulación se debe realizar la inversión que soporte el desarrollo de planes de mejora con un adecuado uso de los recursos a nivel institucional y de programas, garantizando el crecimiento financiero sostenible.
- **Visibilidad:** La Universidad procurara el reconocimiento de la sociedad por la calidad y pertinencia de los servicios educativos que presta.
- **Desarrollo sostenible:** Para la Universidad, el ser humano es el centro de las preocupaciones, en función de su calidad de vida y se desarrollara en armonía con la naturaleza.
- **Cooperación:** se estimula la participación de organizaciones nacionales e internacionales, en el fortalecimiento institucional del aseguramiento de la calidad, a través de alianzas estratégicas. De igual manera, se determina la participación de actores del sector involucrado.
- **Unidad:** Cada miembro de la Universidad está llamado a vivir fielmente el ideario institucional, brindando una colaboración eficaz a todos, sin importar las diferencias y problemas. En la Universidad de Sucre se propende para respirar un ambiente de confianza, donde se privilegia la unidad en torno a los valores y principios comunes.

ARTÍCULO 3o. OBJETIVO GENERAL:

Fomentar y fortalecer, la calidad del servicio de educación superior de los programas académicos que se imparten en la Universidad de Sucre, creando las condiciones requeridas para la consecución de los registros calificados de nuevos programas de pregrado y posgrado, la renovación de los mismos, así como la acreditación y renovación de la acreditación de programas académicos, la autoevaluación de las condiciones institucionales, acreditación o renovación de la acreditación institucional como mecanismo para cumplir con estándares de calidad, mejoramiento continuo y desarrollo de buenas prácticas institucionales en la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 4o. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Promover, acompañar y realizar acciones orientadas hacia la acreditación institucional, en todas sus etapas, tales como: el desarrollo de estrategias que



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

respondan al cumplimiento de las condiciones de calidad, el mejoramiento continuo y a la aplicación de buenas prácticas.

- Realizar de manera oportuna los procesos de autoevaluación con o sin fines de acreditación de los programas académicos de la Universidad, regidos bajo los lineamientos establecidos por el CESU, cuando se requiera.
- Solicitar la renovación de los registros calificado de los programas académicos dentro de los tiempos que corresponde y cumpliendo con requerimientos establecidos por el MEN en los decretos expedidos.
- Realizar seguimiento y control sobre los procesos de autoevaluación, registro calificado y planes de mejoramiento que se deriven de los procesos de autoevaluación de los programas académicos.
- Capacitar a jefes de departamento, coordinadores de programas, comités curriculares y de autoevaluación en los temas de registro calificado y autoevaluación de programas académicos.
- Elaborar y suministrar material que sirva de apoyo para construir documentos maestros, informes de autoevaluación y planes de mejoramiento.
- Asesorar y acompañar a jefes de departamento, coordinadores de programa, comités curriculares y de autoevaluación en la elaboración de documento maestro e informe de autoevaluación para la solicitud o renovación de Registro Calificado, así mismo para solicitar o renovar la Acreditación en Alta Calidad de los programas académicos y orientar la elaboración de anexos que hagan parte integral de estos informes.
- Renovar las condiciones institucionales dentro de los tiempos que corresponden con la finalidad de que el MEN reconozca las características a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión.
- Promover y consolidar la cultura de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo en todas las unidades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 5o. EJES ESTRATÉGICOS:

Desde el punto de vista estratégico, la política de calidad académica se acoge a los ejes y objetivos estratégicos que tiene establecido el Plan estratégico y prospectivo de la Universidad de Sucre, especialmente aquellos que persiguen la excelencia académica.

El cumplimiento de los ejes y objetivos estratégicos giran en torno hacia el logro de la misión propuesta por la institución, la que se ha reafirmado en su plan estratégico y prospectivo *“Somos una Universidad pública con talento humano cualificado que, mediante actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social, forma profesionales idóneos, críticos e íntegros, basados en currículos flexibles, en un ambiente de equidad, de pluralismo ideológico y de*



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

excelencia académica, capaces de articular el conocimiento científico, tecnológico y cultural para el desarrollo socioeconómico sostenible” para realizar este objetivo, la Universidad destaca entre sus principios; la equidad, la calidad en el servicio, el trabajo en equipo, la libertad, la participación y la democracia, así como la universalidad del conocimiento, la pertinencia y pertenencia, la dignidad humana, ser ambientalmente justa y actuar con responsabilidad social.

El desarrollo de la calidad académica desde el Plan Estratégico y Prospectivo se contempla en el eje estratégico Uno (E1) *Mejoramiento de la calidad académica y ampliación de la cobertura*, en este se expresa el compromiso de alcanzar un posicionamiento superior estratégico de la Universidad, a través de la implementación de un fuerte liderazgo académico de los programas de pregrado, posgrado y de educación continuada; con una oferta académica diversificada, competitiva y con mayor cobertura de servicios, que comprende entre otros: acreditación de todos los programas académicos y acreditación institucional, docentes con formación de alto nivel, apertura de programas de pregrado de articulación con la educación media técnica (ciclos propedéuticos), apertura de nuevos programas de pregrado, ampliación de la oferta de especializaciones y de maestrías por cada una de las facultades y apertura de doctorados. Asimismo, se impulsará, en mayor grado, una formación integral de los estudiantes, la disminución de los índices de deserción estudiantil y ampliación de la oferta de prácticas en empresas e instituciones, la implementación de procesos académicos flexibles, abiertos, críticos, integrales y creativos de cara a los avances de la ciencia y la tecnología, la articulación de la Universidad con la comunidad académica regional, nacional e internacional y certificación del sistema de gestión de calidad.

Objetivos estratégicos: Para este primer eje se plantean dos objetivos estratégicos, así:

Objetivo estratégico OE1: consolidar el aseguramiento de la calidad académica

Objetivo estratégico OE2: ampliar la cobertura de los programas académicos de pregrado y posgrado con criterios de equidad, pertinencia, calidad y diversidad.

Estrategias y metas: para alcanzar los objetivos de ambos ejes estratégicos, se plantearon estrategias y metas, definidas en los planes estratégicos que se encuentren vigentes.

PARÁGRAFO: Los programas y acciones desde el aseguramiento de la calidad se implementarán por medio de un plan de acción anual, el cual se construirá con la participación de la Vicerrectoría Académica, la División de Extensión y Proyección Social, la División de Investigación, la División de Recursos Humanos, la División de Bienestar Universitario y las Facultades.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 6o. LINEAMIENTOS:

La calidad debe estar presente en todos los procesos y actividades que se realizan, de modo que genere un desarrollo institucional balanceado con la participación de todos los actores que participan en los distintos procesos misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social.

Proceso de Autoevaluación La evaluación permanente de los procedimientos, procesos y resultados forman parte del quehacer de cada una de las dependencias institucionales. Resulta lógico pensar entonces que en aseguramiento de calidad académica, la responsabilidad principal de la evaluación de la Institución o de las dependencias que la componen, corresponde a los propios responsables de su gestión, lo que le confiere el nombre de Autoevaluación, igualmente, recomienda la importancia de incorporar a los procesos auto evaluativos al mayor número posible de participantes. En este sentido la Universidad de Sucre establece que:

1. La conducción de los procesos evaluativos será responsabilidad principalmente de los programas académicos que se autoevalúan. Para el efecto desde los comités se liderar las acciones al interior de cada programa académico.
2. Las responsabilidades de quienes conduzcan la Autoevaluación incluirán: organizar y llevar a cabo la evaluación, asegurar la más amplia participación, elaborar las respectivas actas, facilitar la realización de las visitas de pares y articularse con la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, quien es la coordinadora de estos procesos.
3. La participación de los profesores en tareas de autoevaluación será reconocida por la Universidad como parte de las funciones académicas; en consecuencia, se reconocerá parte del tiempo destinado a esta función mediante su incorporación en la carga académica semestral, como lo estipula la Resolución No 67 de 2008 de Consejo Académico.
4. Los académicos de la Universidad de Sucre podrán participar en procesos de acreditación de otras instituciones como Pares Evaluadores, previa autorización. A cambio, la Universidad podrá aprovechar la experiencia adquirida por estos académicos, solicitando su contribución a los procesos internos de evaluación o mejoramiento continuo.
5. La Universidad contará con una estructura centralizada, hoy oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, quien es responsable de promover la calidad, direccionar, asesorar, acompañar, proporcionar asistencia técnica, facilitación, e información para la autoevaluación, así mismo realizará y otros insumos para la conducción exitosa de las autoevaluaciones y realizará el seguimiento a los planes de mejora. A nivel de facultades, esta responsabilidad será compartida con los decanos de facultad, jefes de departamentos, o los coordinadores en el caso de los programas de postgrado, cuando corresponda.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

6. Los planes de mejora resultantes de los procesos de autoevaluación deben articular sus objetivos con las líneas estratégicas institucionales e integrarlos a los planes de desarrollo o de gestión de las unidades respectivas.

Proceso de Autorregulación La autorregulación es un proceso permanente fundamentado en el análisis de información, mediante la cual la Universidad, sus programas académicos y sus distintas dependencias orientan su quehacer al logro de los propósitos comprometidos, con base en el desarrollo de acciones de mejoramiento que se implementan como fruto de la evaluación periódica y los ajustes de calidad que el resultado de éstas sugiera. En tal sentido, la Universidad de Sucre a través de la dependencia responsable promoverá:

1. En el caso de carreras o programas no acreditables o que no cuenten con procesos anteriores, se incorporarán con la realización de dos (2) autoevaluaciones, que de acuerdo a su resultado, orientará la formulación de un plan de mejora cuya implementación exitosa deberá asegurar la renovación del registro calificado o una futura acreditación.
2. Que las dependencias administrativas no académicas se incorporen a procesos de certificación orientados al mejoramiento de la calidad de sus procesos y resultados a través de la certificación externa de la calidad (hoy ICONTEC) y que estos se articulen con los requerimientos exigidos por la normativa que regule los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad.
3. La revisión de políticas institucionales, de forma periódica para constatar su efectividad e identificar necesidades de ajuste. Del mismo modo, las normas internas serán objeto de revisión constante, como una forma de asegurar su pertinencia y aplicación sistemática.
4. Que los procesos de gestión académica y administrativa sean sujeto de permanente revisión con el objetivo de conocer sus resultados y necesidades de ajuste para asegurar el logro de los objetivos institucionales relacionados con el aseguramiento de la calidad académica.
5. En los programas de pregrado y postgrado la incorporación de los aprendizajes alcanzados a través de las interacciones con el entorno, así como los aportes que realicen sus graduados, a los procesos de revisión y ajuste curricular.
6. El despliegue de todos los esfuerzos necesarios para garantizar la veracidad de la información que se procesa y difunde. Adicionalmente, los directivos rendirán cuentas públicas de los resultados de su gestión.
7. La articulación progresiva de los distintos procesos de gestión académica, administrativa y de la calidad hasta consolidar el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y que a su vez permita su monitoreo permanente y la verificación del mismo por parte de agentes externos

Proceso de mejoramiento continuo: Nace como respuesta a las necesidades detectadas al aplicar los procesos de evaluación y compararlos contra los planes



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

estratégicos de desarrollo. La Universidad valorará la mejora continua como un objetivo que impulse el accionar institucional permanente en la búsqueda de mayores niveles de calidad. En este sentido la Universidad privilegiará lo siguiente:

1. Los distintos programas académicos deberán realizar seguimiento a sus planes de mejoramiento a través de los respectivos comités curriculares, los cuales facilitarán la evaluación periódica de resultados y la rendición de cuentas sobre los mismos.
2. La Oficina de Aseguramiento de la Calidad velará por el cumplimiento de los planes de mejoramiento de los programas académicos y de la institución, a través de los instrumentos, seguimientos y controles que desde ella se estipulen. La Oficina, en su plan de acción anual establecerá la periodicidad de los seguimientos y controles a los planes de mejoramiento.
3. Las funciones académicas de docencia, investigación, extensión y proyección social deberán ser parte de procesos de revisión y ajuste de sus procedimientos y mejoramiento de resultados, sobre la base de la instalación de mecanismos de evaluación periódica y análisis reflexivos de sus procesos y resultados.
4. Las dependencias administrativas, podrán incorporarse a procesos de aseguramiento de calidad, sean éstos orientados a la certificación externa o a la evaluación y análisis interno del cumplimiento de las funciones que se les han definido y de los resultados de los servicios que proveen.
5. El mejoramiento continuo será entendido como la materialización y consecuencia de la práctica de una gestión reflexiva y crítica, que genera aprendizajes sobre los resultados y los utiliza para alimentar y fortalecer los futuros ejercicios de evaluación.

ARTÍCULO 7o. ALCANCE:

Corresponde a la Universidad de Sucre generar sus planes de desarrollo, su proyecto educativo institucional y programas, donde autoevaluarse y autorregularse será la constante para que mediante planes de mejoramiento continuo permita brindar servicios educativos de calidad. Por tal motivo, el alcance de esta política está dirigido a:

- a) Los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sucre.
- b) Los procesos que han sido establecidos en el Sistema de Gestión de la calidad y que se encuentran en el mapa de procesos.
- c) Los programas académicos en cualquiera de sus niveles de formación y metodologías.
- d) Los servicios que se prestan con la finalidad de satisfacer a los usuarios y las demandas del entorno.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.06 DE 2021**

“Por la cual se expide la política de Aseguramiento de la Calidad Académica de la Universidad de Sucre”

ARTÍCULO 8o. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Es el seguimiento de todas las acciones prevista tanto en la política como en los planes de mejoramiento y consiste en verificar el cumplimiento de la acción y valorar su efectividad con respeto a los propósitos trazados, La revisión se realizará por lo menos anualmente o durante la vigencia del plan de mejoramiento, o al inicio de un nuevo proceso de autoevaluación, en el comité de aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO 9o. METODOLOGÍA DE DIVULGACIÓN E IMPLEMENTACIÓN.

Las políticas institucionales se socializarán, a través de los diferentes canales de comunicación con que cuenta la Universidad, y se incluirán en los documentos estratégicos que se elaboren dentro del marco del aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO 10. COMPROMISOS:

La Universidad de Sucre se compromete a:

- Cumplir con todos los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscriba relacionados con aspectos de aseguramiento de la calidad académica.
- Disponer los recursos aprobados por el Consejo Superior en los planes de mejoramiento, y la asignación de los mismos para la realización de las actividades de autoevaluación al interior de los diferentes programas académicos y de la Institución, teniendo en cuenta los priorizados para acreditación o renovación de registros calificados.
- Elaborar los planes estratégicos que sostengan los procesos referentes a aseguramiento de calidad.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021

(Original firmado por)
MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Pedro Herrera Gutiérrez	Director Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmado por Pedro Herrera Gutiérrez
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Correa	Presidente(e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Correa
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			